



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0117/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*"El sujeto obligado no ha cargado la información correspondiente al primer Trimestre 2018 correspondientemente al Formato 11 LGT\_ART\_70FR\_XI 'Personal contratado por honorarios' Se consultó el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y hay cero registros" (sic)*

II. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0117/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0451/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual, previa a la admisión de la denuncia, del contenido correspondiente a la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma



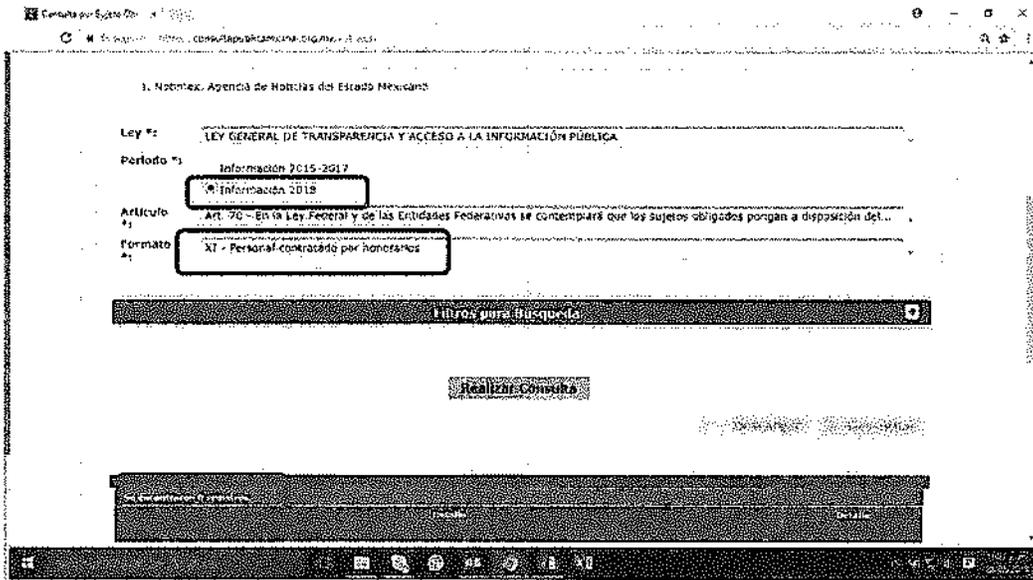
Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

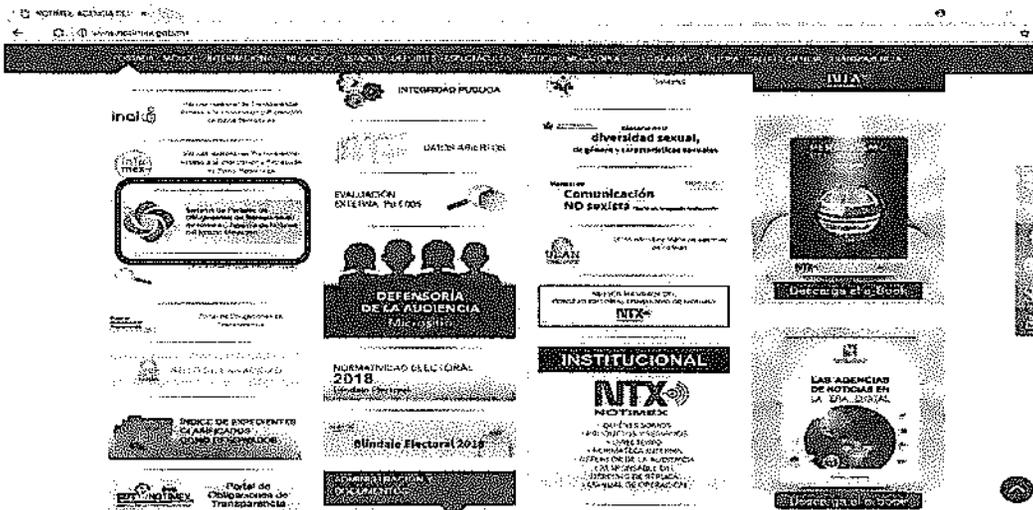
**Sujeto Obligado:** NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0117/2018

Nacional de Transparencia, advirtiendo que para el primer trimestre de 2018 existían cero registros, tal como se muestra a continuación:



V. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de **NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0117/2018

**VI.** Con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**VII.** Con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VIII.** Con fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

Cabe señalar que la admisión de la denuncia se notificó al particular el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho; sin embargo, ya que fue enviada fuera del horario establecido en el numeral décimo de los Lineamientos de denuncia, se tiene por notificada al día hábil siguiente.

**IX.** Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **DAF/462/2018**, de misma fecha a la de su recepción, suscrito por el Director de Administración y Finanzas y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]

*Me refiero al oficio número DAJ/UT/078/2018, de fecha 29 de mayo de 2018, en el cual hace de conocimiento la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al acuerdo admisorio de fecha 28 de mayo del presente año, relativo a la denuncia recibida en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, misma que dio origen al expediente **DIT 0117/2018**, mediante el cual solicita un informe justificado, respecto a la supuesta omisión de la publicación de información y falta de actualización de las obligaciones contenidas en la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

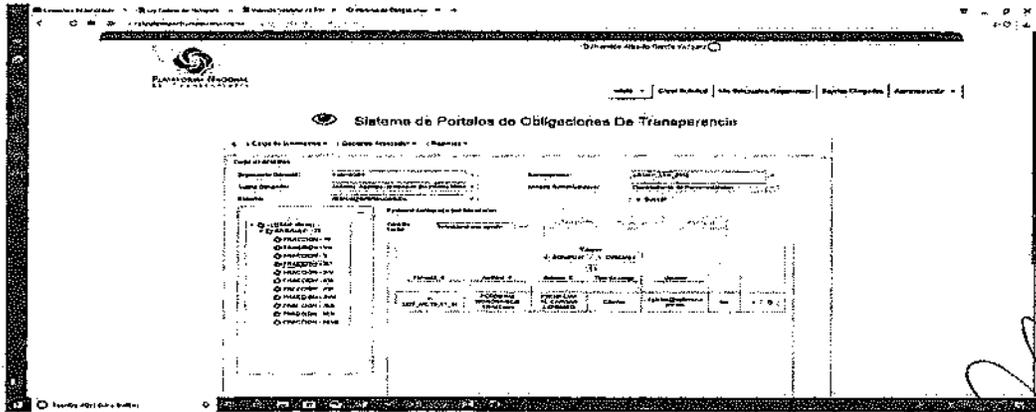
## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

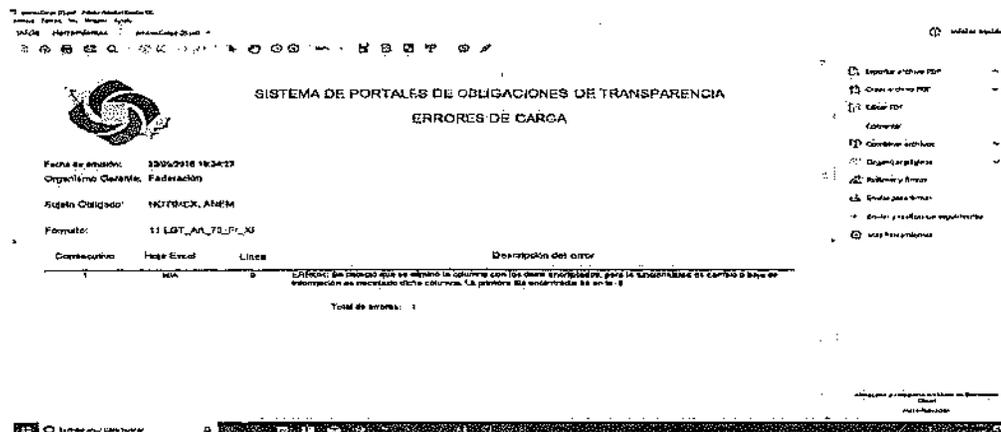
**Expediente:** DIT 0117/2018

*'El sujeto obligado no ha cargado la información correspondiente al primer trimestre 2018 correspondiente al formato 11 LGT\_Art\_70\_Fr\_XI 'Personas contratadas por honorarios' Se consultó el sistema de portales de obligaciones de Transparencia y hay cero registros'*

Al respecto, me permito informarle que, la información relativa a la fracción XVII, Información Curricular, del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que tiene asignada el Departamento de Remuneraciones de la Entidad, no se publicó en tiempo y forma, debido a errores al cargar el archivo Excel en la Plataforma del Portal de Obligaciones de Transparencia como se observa en la siguiente imagen.



En la siguiente imagen se muestra el tipo de error, sin embargo, se han corregido y continúa el mismo error.



Debido a lo anterior no ha sido posible cargar la información correspondiente

[..]" (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0117/2018

Al escrito de referencia, se adjuntó una captura de pantalla del usuario administrador de información dentro del SIPOT, así como una copia del comprobante de errores de carga con fecha de emisión del treinta de mayo de dos mil quince con la leyenda "ERROR: Se detectó que se eliminó la columna con los datos encriptados, para la funcionalidad cambio o baja de información es necesario dicha columna. La primera fila encontrada es en la 8".

X. Con fecha primero de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/DGEPPOED/0366/18**, notificado a través de la Herramienta de Comunicación, se solicitó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que rindiera un informe complementario respecto de los hechos o motivos denunciados, pues si bien en el informe justificado remitido se señala que no fue posible cargar la información debido a un error, dicho problema es atribuible a un error en el propio formato y no en la SIPOT. Asimismo, se requirió pronunciamiento específico de la fracción denunciada; de conformidad con el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

XI. Con fecha seis de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio **DAF/473/2018**, de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, suscrito por el Director de Administración y Finanzas y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

[...]

*Me refiero al oficio número DAJ/UT/084/2018, de fecha 04 de junio de 2018, en el cual hace de conocimiento la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al acuerdo admisorio de fecha 28 de mayo del presente año, relativo a la denuncia recibida en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, misma que dio origen al expediente **DIT 0117/2018**, mediante el cual solicita un informe complementario, respecto a la supuesta omisión de la publicación de información y falta de actualización de las obligaciones contenidas en la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:*

*'El sujeto obligado no ha cargado la información correspondiente al primer trimestre 2018 correspondiente al formato 11 LGT\_Art\_70\_Fr\_XI 'Personas contratadas por honorarios' Se consultó el sistema de portales de obligaciones de Transparencia y hay cero registros'. (sic)*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

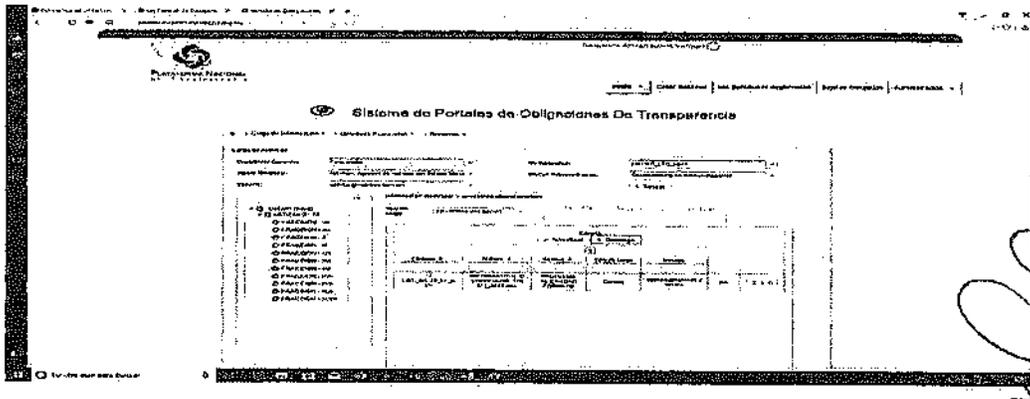
# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

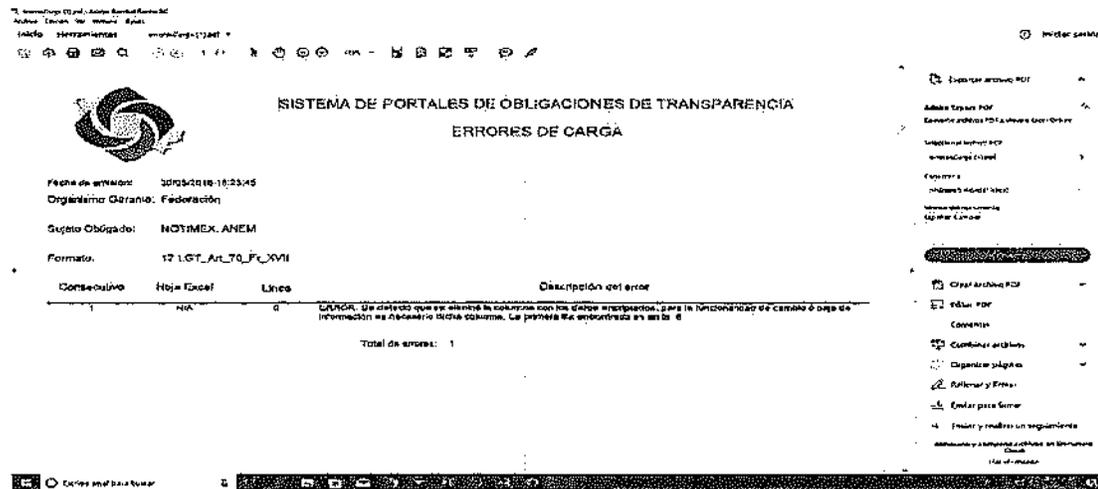
**Expediente:** DIT 0117/2018

Lo anterior en virtud de que, si bien el informe justificado remitido al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el día treinta y uno de abril del presente año, dicho contenido no aporta los elementos suficientes para determinar el cumplimiento de ese sujeto o por lo que se reitera la solicitud de informe complementario solicitado

Sobre el particular, mediante oficio DAF/462/2018, de fecha 30 de mayo del presente, se informó que lo relativo a la fracción XVII, Información Curricular, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que tiene asignada el Departamento de Remuneraciones de la Entidad, no se publicó en tiempo y forma, debido a errores al cargar el archivo de Excel en la Plataforma del Portal de Obligaciones de Transparencia, como se observa en la siguiente imagen



En la siguiente imagen se muestra el tipo de error.





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0117/2018

Por lo anteriormente mencionado no había sido posible cargar la información correspondiente.

Sin embargo, se informa que actualmente ya se subió a la plataforma el archivo 11-LGT\_Art\_70\_Fr\_XI-TRIM I- .xlsx, relacionado con la normatividad LGTAIP\_LTG\_2018 del Artículo 70- Fracción XI, como se muestra en la siguiente imagen:

Consecutivo	Hoja Excel	Línea	Descripción del error
1	N/A	0	ERROR: Se detectó que se eliminó la columna con los datos empílicos, para la funcionalidad de cambio de hoja de información es necesario dicha columna. La primera fila encontrada es en la 0

Total de errores: 1

[...]" (sic)

A dicho escrito, el sujeto obligado adjuntó una captura de pantalla en donde se lee "Comprobante de Procesamiento", con fecha de registro cinco de junio de dos mil dieciocho, tipo de operación: alta, con estatus: terminado.

**XII.** Con fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en el SIPOT, con el fin de comprobar que efectivamente se encontraba cargada la información correspondiente al primer trimestre del 2018, obteniendo el resultado siguiente:

Consulta por Sujeto Obl: X

Es seguro | https://consultapublicamx.inai.org.mx/vuf-web/

1. Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Ley #: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo #: Información 2015-2017  
 Información 2018

Artículo #: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato #: XI - Personal contratado por honorarios



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** NOTIMEX, Agencia de  
Noticias del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0117/2018

Filtros para Búsqueda

Realiza Consulta

Descargar Descargar

1 - 45

Identificación del Expediente	Año	Fecha de Emisión	Fecha de Expiración	Clave de Contratación	Cantidad	Moneda y Uls. (Uls.)
Notimex, Agencia de	2018	02/01/2018	31/03/2018	Services profesiona...	12101	USD
Notimex, Agencia de	2018	02/01/2018	31/03/2018	Services profesiona...	12101	USD
Notimex, Agencia de	2018	02/01/2018	31/03/2018	Services profesiona...	12101	USD
Notimex, Agencia de	2018	02/01/2018	31/03/2018	Services profesiona...	12101	USD

**XIII.** Con fecha dieciocho de junio dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0358/18**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

**XIV.** Con fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0117/2018

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de **NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XI del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando el nombre de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.

No se omite señalar que el particular denunció la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018, por lo que únicamente se verificará la información referente a dicho periodo, misma que se encuentra cargada en el formato 11 LGT\_ART\_70FR\_XI "Personal contratado por honorarios".

Una vez admitida la denuncia, el sujeto obligado informó que no había podido cargar la información correspondiente a la fracción XI del artículo 70 de la Ley General, debido a que el sistema le marcaba un error en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada y analizó el informe justificado y anexo remitidos por el sujeto obligado, en el cual se advirtió que el mismo se estaba pronunciando por una fracción diferente a la denunciada por lo cual se le remitió una solicitud de informe complementario en el cual se puntualizó que el error señalado no era con motivo de una incidencia en el SIPOT, por lo que el responsable de carga debía modificar los parámetros dentro del formato a dar de alta. Asimismo, se le solicitó se manifestara de manera puntual sobre la falta de carga al primer trimestre del 2018 para la fracción denunciada.

Mediante el informe complementario remitido por el sujeto obligado, se observó que nuevamente se estaba manifestando por una fracción que no era objeto de la denuncia de mérito; sin embargo, el archivo adjunto daba cuenta que se había realizado un alta de información para el formato relativo a la fracción XI del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre de 2018.

Por lo anterior, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual a efecto de revisar si dicha carga se encontraba reflejada en la vista pública del SIPOT. Como se señala en el Resultando XII, es posible observar que se cuenta con



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0117/2018

cuarenta y cinco registros para la fracción denunciada, correspondientes al primer trimestre de 2018.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPO, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPO, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Finalmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General, la fecha límite que tenía **NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XI, de la Ley General, contiene un formato que, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0117/2018

para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>, debe cumplir con lo siguiente:

*XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación*

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos.

En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información publicada tendrá relación con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y demás normas aplicables a la materia. Por su parte, los sujetos obligados de entidades federativas y municipios se sujetarán a la normatividad en la materia que les resulte aplicable.

En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una nota debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea.

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Tipo de contratación (catálogo): Servicios profesionales por honorarios / Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios

<sup>1</sup> Toda vez que se está revisando el cumplimiento del primer trimestre de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0117/2018

- Criterio 4** Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique
- Criterio 5** Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 6** Número de contrato
- Criterio 7** Hipervínculo al contrato correspondiente
- Criterio 8** Fecha de inicio del contrato expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Fecha de término del contrato expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Servicios contratados (objeto del contrato)
- Criterio 11** Remuneración mensual bruta o contraprestación
- Criterio 12** Monto total a pagar
- Criterio 13** Prestaciones, en su caso
- Criterio 14** Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios

### **Criterios adjetivos de actualización**

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

- Criterio 18** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 21** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### **Criterios adjetivos de formato**

- Criterio 22** La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 23** El soporte de la información permite su reutilización

**Formato 11 LGT\_Art\_70\_Fr\_XI**

**Personal contratado por honorarios**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de Datos  
Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0117/2018

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de contratación (catálogo)	Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados	Nombre de la persona contratada		
					Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Número de contrato	Hipervínculo al contrato	Fecha de inicio del contrato (día/mes/año)	Fecha de término del contrato (día/mes/año)	Servicios contratados	Remuneración mensual bruta o contraprestación

Monto total a pagar	Prestaciones (en su caso)	Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

De lo anterior se observa que, en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, se requiere información sobre las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, así como de sus contratos.

Cabe señalar que, del análisis a las evidencias enviadas por el sujeto obligado en su informe complementario y los acuses adjuntos, se advierte que, si bien el sujeto obligado se refiere a una fracción diversa al objeto de la presente denuncia, remitió los acuses de carga correspondientes al formato de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General.

De esta manera, se llevó a cabo la verificación virtual a dicha fracción, de la cual fue posible observar que se encuentran cargados cuarenta y cinco registros, los cuales cumplen a cabalidad con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos, tal como se advierte a continuación:

Área Obligatoria	Ejercicio	Fecha de Inicio del Periodo que se Informa	Fecha de Término del Periodo que se Informa	Tipo de Contratación (Catálogo)	Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados	Nombre(s) de la Persona Contratada	Primer Apellido de la Persona Contratada	Segundo Apellido de la Persona Contratada	Fecha de Actualización de la Información	Fecha de Validación de la Información	Nota
Medios de Comunicación	2018	01/01/2018	31/12/2018	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	4201	Juan	Alvarez	Castro	01/01/2018	01/01/2018	
Medios de Comunicación	2018	01/01/2018	31/12/2018	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	4201	Juan	Alvarez	Castro	01/01/2018	01/01/2018	
Medios de Comunicación	2018	01/01/2018	31/12/2018	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	4201	Juan	Alvarez	Castro	01/01/2018	01/01/2018	
Medios de Comunicación	2018	01/01/2018	31/12/2018	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	4201	Juan	Alvarez	Castro	01/01/2018	01/01/2018	
Medios de Comunicación	2018	01/01/2018	31/12/2018	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	4201	Juan	Alvarez	Castro	01/01/2018	01/01/2018	
Medios de Comunicación	2018	01/01/2018	31/12/2018	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	4201	Juan	Alvarez	Castro	01/01/2018	01/01/2018	
Medios de Comunicación	2018	01/01/2018	31/12/2018	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	4201	Juan	Alvarez	Castro	01/01/2018	01/01/2018	
Medios de Comunicación	2018	01/01/2018	31/12/2018	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	4201	Juan	Alvarez	Castro	01/01/2018	01/01/2018	
Medios de Comunicación	2018	01/01/2018	31/12/2018	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	4201	Juan	Alvarez	Castro	01/01/2018	01/01/2018	
Medios de Comunicación	2018	01/01/2018	31/12/2018	Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios	4201	Juan	Alvarez	Castro	01/01/2018	01/01/2018	





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0117/2018

Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra **Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano**; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos de denuncia.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintinueve de junio de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales**

**Sujeto Obligado:** NOTIMEX, Agencia de  
Noticias del Estado Mexicano

**Expediente:** DIT 0117/2018

**Carlos Alberto Bonnin Erasles**  
Comisionado

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Hugo Alejandro Cordova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0117/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintinueve de junio dos mil dieciocho.